



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCIÓN No. 2.122

Julio 19 del 2005

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle”.

EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, con Funciones Delegadas de Rector, mediante la Resolución No. 1.962 de junio 24 de 2005 y en uso de sus atribuciones en especial el literal q) del Artículo 25° del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Artículo 90° del Acuerdo 008 de octubre 21 de 2004, emanado del Consejo Superior, dispuso la creación del Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle, el cual se destinará para fortalecer los programas de promoción y prevención y para el cubrimiento de las enfermedades de alto costo.
2. Que mediante Resolución 080 de octubre 21 de 2004, emanada del Consejo Superior, se creó el “Fondo para la Seguridad en Salud de la Universidad del Valle”, y en su artículo 5°. se facultó al Rector para reglamentar la organización y funcionamiento de dicho Fondo.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.

MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- Los dineros que constituyan el “Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle”, deberán manejarse en una Cuenta Fiduciaria destinada exclusivamente para tal fin. Para el efecto, la División Financiera expedirá la autorización para la apertura de dicha cuenta, la cual se debe constituir en una Entidad Financiera legalmente establecida en el País y de acuerdo con las normas vigentes, estará sometida a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 2°. INGRESOS DEL “FONDO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”.- Constituyen ingresos del “Fondo para la seguridad en Salud de la Universidad del Valle”, los siguientes:

1. Todos los aportes consignados en el artículo 2° de la Resolución 080 de octubre de 2004, expedida por el Consejo Superior.
2. Las cuotas moderadoras y los copagos que serán pagados por los cotizantes activos, jubilados y por sus beneficiarios, quienes no autorizaron el descuento adicional por nómina, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establece el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
3. Los copagos de los cotizantes pensionados, que reciben sus mesadas de Fondos Pensionales diferentes al de la Universidad del Valle y que hayan autorizado el descuento adicional, pero que sus fondos pensionales por razones operativas, no puedan trasladar directamente ese descuento adicional. Estos pagos deben efectuarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, del mes siguiente a aquel en el que se causa la obligación y los pensionados deberán hacer llegar copia de tal consignación de manera oportuna a la Coordinación Administrativa del Servicio de Salud.

ARTÍCULO 3°. TRANSFERENCIAS.- Los dineros que ingresen a la cuenta fiduciaria del “Fondo para la Seguridad Social en Salud de la Universidad del Valle”, se utilizarán exclusivamente para transferir a las cuentas del Servicio de Salud los gastos correspondientes al cubrimiento de las enfermedades de alto costo y a la financiación de los programas de promoción y prevención que sean autorizados por la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°. DESTINACIÓN.- Los recursos financieros del “Fondo para la Seguridad en Salud de la Universidad del Valle” son de destinación específica y serán transferidos al Servicio para cubrir los costos por:

1. La atención integral de las enfermedades de alto costo, definidas como todas aquellas que implican un impacto social, familiar y económico muy fuertes, tanto para los pacientes como para las entidades que deben asumirlas.

Estas enfermedades están definidas en la tabla de enfermedades ruinosas y catastróficas del Acuerdo 08 de 1994 del Consejo Nacional de Seguridad Social y las que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, y son las siguientes:

- a. Tratamientos con quimioterapia o radioterapia por cáncer de acuerdo con protocolos establecidos.
 - b. Trasplantes de órganos y tratamientos con diálisis para la insuficiencia renal crónica.
 - c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones
 - d. Tratamiento médico quirúrgico para el paciente con trauma mayor
 - e. Tratamiento para el paciente interno en una unidad de cuidados intensivos.
 - f. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central
 - g. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénito
 - h. Reemplazos articulares
2. Los programas de promoción y prevención en salud, autorizados por la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO.- La Junta Administradora del Servicio de Salud a solicitud del Director del Servicio de Salud, estudiará y autorizará los eventos y valores que se transfieran con cargo al “Fondo para la Seguridad en Salud de la Universidad del Valle”, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos en la institución para la ejecución del gasto y la contratación.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA Y DEROGATORIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de julio del año 2005.

JAIME ARTURO ROA BERNAL
Vicerrector de Bienestar Universitario
con funciones delegadas de Rector

ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
Secretaria General (E)